PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN, Y DEL CONTENIDO VIRTUAL DE APRENDIZAJE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS EN MODALIDAD TELEFORMACCIÓN, INCLUIDAS EN LA RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE APROBACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATATAL DEL 6 DE AGOSTO DE 2024.

Expediente FUNDAE 01/25

Cláusula 1. Introducción.

La Ley 30/201, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8, contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa para los trabajadores ocupados, que incluye programas de formación sectoriales.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de Julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su Capítulo III la oferta formativa para trabajadores ocupados.

Posteriormente, en cumplimiento del mandato de desarrollo previsto en este Real Decreto, se ha dictado la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Y por otro lado , la disposición final primera del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por la que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de modifica el Real Decreto 1383/2008 de 1 de agosto., por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio

Público de Empleo Estatal a quien corresponde entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y que estén consignados en su presupuesto.

Respecto a la formación para el empleo, será competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la formación dirigida a la Administración Pública, la formación en alternancia, la formación con compromiso de contratación, la formación correspondiente al fondo de reserva, la ligada al diálogo social y la negociación colectiva y la formación programada para en las empresas para la mejora de las competencias, así como las convocatorias de formación de oferta para ocupados cuando estas acciones formativas no estén ligados a los certificados de profesionalidad y estén vinculados al catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

En aplicación de esta normativa mediante resolución de 6 de agosto de 2024, el Servicio Público de Empleo Estatal ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas (en adelante la Convocatoria).

En cumplimiento de la citada normativa y demás de general aplicación, VISTA la propuesta de resolución definitiva emitida por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La Dirección General del Sector Público de Empleo Estatal ha resuelto CONCEDER a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, las siguientes subvenciones donde se incluyen las imparticiones de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas distribuidas en los siguientes expedientes:

Expediente	Sector
F241829AA	AGRICULTURA Y GANADERIA
F241833AA	AGRICULTURA Y GANADERIA
F241835AA	METAL
F241848AA	CONSTRUCCION E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS
F241849AA	CONSTRUCCION E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es del servicio de arrendamiento de una Plataforma de teleformación, y del contenido virtual de aprendizaje para la impartición de las acciones formativas en modalidad de Teleformación, incluidas en la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de aprobación de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, al amparo de la convocatoria aprobada mediante Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 6 de agosto de 2024. La empresa adjudicataria asumirá durante toda la vida del contrato los de administración, mantenimiento, configuración y resolución de incidencias. Esta plataforma será usada por la Cámara de Comercio de Ceuta.

La plataforma formativa para impartir teleformación tiene que incluir los contenidos formativos de las acciones formativas que a continuación se indican, así como cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos para la plataforma de teleformación, los requerimientos técnicos del contenido virtual de aprendizaje, el programa formativo de cada una de las especialidades se recogen en el siguiente punto del pliego de prescripciones técnicas particulares del presente procedimiento de contratación

LOTE 1: F241833AA AGRICULTURA, Otra formación sectorial

Nº	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Mod	Alumnos
1	ENAA007PO	GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	60	T	94
2	ENAE010PO	ENERGÍAS RENOVABLES: ESPECIALIDAD BIOMASA	70	T	112
3	INAD011PO	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	30	T	42
4	INAD018PO	GESTIÓN DE CRISIS ALIMENTARIAS	50	T	23
5	INAD046PO	SISTEMA APPCC Y PRÁCTICAS CORRECTAS DE HIGIENE	60	T	23
6	COML019PO	ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN	30	T	23
7	QUIE001PO	SEGURIDAD EN EL ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	10	T	23
8	SEAG011PO	CONTAMINACIÓN DE SUELOS	30	T	23
9	INAD019PO	GESTIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	120	T	23
10	INAD041PO	PROTOCOLOS IFS Y BRC EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	50	T	39

LOTE 2: F241829AA. AGRICULTURA

Nº	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Mod	Alumnos
3	ENAC009PO	ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRARIO	170	T	14
4	AGAR012PO	INCENDIOS FORESTALES: EFECTOS MEDIOAMBIENTALES	120	T	34
5	ADGD143PO	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	55	T	35
6	AGAU020PO	USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL SECTOR AGRARIO	40	T	36
7	AGAJ002PO	CULTIVO BAJO ABRIGO	30	T	34
8	AGAU016PO	TÉCNICAS DE PODA	30	T	34
9	AGAU007PO	DEFENSA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	20	T	34
10	AGAU001PO	ABONADO Y FERTILIZACIÓN EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	20	T	25
11	AGAU022PO	EXPLOTACIONES AGRARIAS EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	12	T	25

LOTE 3: F241835AA. METAL

No	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Mod	Alumnos
1	ADGD160PO	INGENIERIA DE CALIDAD	210	T	7
2	ENAE003PO	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	100	T	32
3	ENAL005PO	MERCADO ENERGÉTICO Y CONTRATACIÓN DE LA ENERGÍA.	50	T	25
4	ADGD332PO	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN	40	T	25
5	ELES001PO	PROTOCOLO KNX PARA DOMÓTICA	40	T	26
6	ENAC022PO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA FRIGORIFÍCA.	20	T	7

LOTE 4: F241848AA. CONSTRUCCION

No	Cód. e.f.	Denominación	Duración	Mod	Alumnos
1	VICF003PO	DESARROLLO Y CONTROL DE FABRICACIÓN DE BALDOSAS CERÁMICAS	60	T	31
2	EOCO023PO	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA VIALIDAD (COEX)	60	T	24
3	EOCO027PO	SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN (COEX)	60	T	34
4	EOCO029PO	CONSERVACIÓN DE CARRETERAS (COEX)	60	T	34
5	IMAI013PO	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EFICIENTE	60	T	34
6	EOCO046PO	PRL. EN FABRICAS DE CEMENTO	50	T	34

7	EOCE028PO	GESTIÓN EMPRESARIAL DE UNA PLANTA DE HORMIGÓN PREPARADO	45	T	34
8	EOCE029PO	GESTIÓN TÉCNICA DE UNA PLANTA DE HORMIGÓN PREPARADO	45	T	24
9	SEAD113PO	MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS	40	T	34
10	EOCE007PO	DOSIFICACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL HORMIGÓN	40	T	34
11	EOCE027PO	HORMIGÓN PARA NO TÉCNICOS	30	T	24

LOTE 5: F241849AA. CONSTRUCCIÓN

No	Cód. e.f.	Denominación	Duración Total	Mod	Alumnos
1	SEAG021PO	EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	120	T	38
2	SEAG024PO	GESTIÓN DE RESIDUOS	75	T	20
3	SEAG027PO	GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	60	T	30
4	SEAG012PO	CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN: IPPC	50	T	30
7	EOCE021PO	CÁLCULO DE FORJADOS DISEÑADOS A PARTIR DE FICHAS	40	T	30
8	SEAG011PO	CONTAMINACIÓN DE SUELOS	30	T	30
9	EOCE003PO	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES CON CYPE	30	T	15
10	ENAC010PO	PARÁMETROS ECONÓMICOS RENTABLES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	20	T	10
11	SEAD149PO	MEDIDAS DE RUIDOS, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	10	T	10

Cláusula 3. Prescripciones técnicas de ejecución.

La formación objeto del presente contrato se dirige específicamente a personas trabajadoras ocupadas, constituyendo una herramienta estratégica para el fomento de la cualificación continua, la mejora de su empleabilidad, la consolidación de sus trayectorias laborales y el impulso de su desarrollo profesional y personal a lo largo de la vida. Esta iniciativa se enmarca dentro de las políticas activas de empleo, con un enfoque orientado a incrementar el capital humano de las empresas, mejorar la eficiencia de los sistemas productivos y reforzar la competitividad del tejido empresarial nacional.

El fortalecimiento de las capacidades profesionales del colectivo de trabajadores y trabajadoras ocupadas no sólo contribuye a su mantenimiento en el mercado laboral, sino que se revela como un factor determinante en los procesos de

innovación, internacionalización y transformación digital de las empresas, especialmente en un contexto de constante cambio económico y tecnológico. Por ello, a través de este proyecto, se promueve decididamente la adquisición y actualización de competencias técnicas, transversales y digitales, con el objetivo de anticipar y responder eficazmente a las nuevas demandas del mercado de trabajo y a los desafíos del entorno productivo.

Las acciones formativas que se contemplan en el marco de este contrato se desarrollarán íntegramente en modalidad online, mediante una plataforma de teleformación que deberá garantizar el acceso universal, permanente, seguro y controlado del alumnado. Esta plataforma deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo, asegurando el cumplimiento de los estándares de accesibilidad, usabilidad, interoperabilidad y trazabilidad, así como la plena adaptabilidad a diferentes dispositivos tecnológicos.

De igual modo, se exigirá que la plataforma incorpore funcionalidades avanzadas para la gestión integral del proceso formativo, entre las que se incluyen: el seguimiento pedagógico individualizado, la monitorización en tiempo real del progreso del alumnado, la generación automatizada de informes académicos, la implementación de sistemas de evaluación formativa y sumativa, así como herramientas de comunicación síncrona y asíncrona entre el alumnado y el equipo docente. Todo ello con el objetivo de garantizar una experiencia formativa completa, rigurosa y alineada con los estándares de calidad exigibles en el ámbito de la formación profesional para el empleo.

Cabe subrayar que las acciones formativas previstas no son conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, si bien están incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), conforme a lo dispuesto en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo. Dichas acciones se desarrollan en el marco de las iniciativas de formación continua dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y responden a las prioridades establecidas a través de los mecanismos de diálogo social, como son la negociación colectiva sectorial estatal.

A fin de asegurar la coherencia metodológica y la calidad técnica del proceso de enseñanza-aprendizaje, las acciones formativas estarán estructuradas de forma homogénea en cuanto a sus contenidos, objetivos, metodología y evaluación, debiendo cumplir con una serie de requisitos específicos que garanticen su correcta impartición, accesibilidad y seguimiento por parte de la entidad adjudicataria. Estos requisitos se detallan a continuación y forman parte del objeto

principal del contrato, como garantía de que la formación impartida alcanzará los niveles de calidad y eficacia exigidos en el marco del programa financiador.

3.1 PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN.

Para garantizar el proceso de aprendizaje del alumnado, el sistema de gestión del aprendizaje ofertado para impartir las acciones formativas objeto de esta licitación deberá cumplir los siguientes requisitos técnicos:

1. Compatibilidad con el estándar SCORM (Sharable Content Object Reference Model) que es un estándar para la creación, gestión y distribución de contenidos de formación en línea.

2. Cumplir con el estándar tecnológico para la educación IMS Global Learning Consortium para permitir la interoperabilidad entre contenidos educativos, plataformas y herramientas digitales.

3. Configuración Hardware del servidor para que el rendimiento del sistema de gestión de aprendizaje ofertado pueda tener un rendimiento en cuanto al número de alumnos que pueda soportar, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios, tiempo de carga de las páginas web y tiempo de descarga de archivos que permita:

- Permitir con eficiencia el acceso de manera concurrente del 40% de los participantes totales del expediente.

- Permitir el alta de todos los participantes del expediente de formación objeto de esta licitación.

- Poseer un ancho de banda mínimo de 1000Mbps simétrico (tanto de subida como de bajada) que permita una transferencia sin efecto retardo de los contenidos formativos del sistema de gestión del aprendizaje.

- Funcionamiento 24x7 (24 horas al día, los 7 días de la semana) con una disponibilidad del servicio del 99%.

- Compatibilidad tecnológica y posibilidades de integración con cualquier infraestructura informática o sistema operativo, base de datos, navegador de Internet más usuales o servidor web, debiendo ser posible utilizar las funciones de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese la instalación adicional de algún soporte para

funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste.

4. Integración de herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar las acciones formativas a través de Internet, disponiendo, específicamente, de las siguientes:

- Herramientas de administración y gestión tanto del alumnado como de los tutores de la acción formativa.

- Herramientas para la gestión de grupos de alumnos.

- Herramientas que faciliten la colaboración y la comunicación entre todos los alumnos, tanto de carácter asíncrono (foros, tablones, correo, listas, etc.), como síncrono, (sistema de mensajería, chat, videoconferencia, etc.).

- Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.

- Herramientas de seguimiento formativo, control del progreso del alumnado y evaluación del aprendizaje así como emisión de informes.

- El sistema de gestión del aprendizaje presentado deberá permitir el acceso al Servicio Público de Empleo Estatal para poder realizar las actuaciones de seguimiento y control que sean necesarias.

- Proporcionar al Servicio Público de Empleo de la Administración Competente una dirección (con sus correspondientes credenciales) de acceso a la plataforma, con permiso de administrador, pero sin posibilidad de modificar datos . Se proporcionará un acceso por cada grupo formativo ejecutado.

- Disponer del desarrollo informático a través del cual el Servicio Público de Empleo de la Administración Competente, de manera automática, realice el seguimiento y control de las acciones formativas impartidas, conforme al modelo de datos y protocolo de transmisión establecidos en el anexo II y en la página web de dicho organismo, a fin de auditar la actividad de los centros y entidades de formación y evaluar la calidad de las acciones formativas.

5. Para poder realizar tal seguimiento, el Servicio Público de Empleo de la Administración Competente, con la periodicidad que determine, se conectará automáticamente con las plataformas de teleformación, por lo

que las mismas deberán contar con los desarrollos informáticos que posibiliten tales acciones de seguimiento (protocolo de conexión SOAP).

6. El sistema de gestión del aprendizaje deberá cumplir como mínimo los niveles de accesibilidad e interactividad las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.

7. El servidor la plataforma de teleformación ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por lo que el responsable de dicha plataforma ha de identificar la localización física del servidor y el cumplimento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 33 y 34 de dicha Ley Orgánica y en el Título VI del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

8. Incluir la imagen institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, de la Administración Competente y de las entidades que él designe, con las pautas de imagen corporativa que se establezcan por parte de La Cámara de Comercio de Ceuta.

9. Disponibilidad de un servicio de atención a usuarios que proporcione soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica y que, de forma estructurada y centralizada, atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. El servicio, que deberá estar disponible para el alumnado desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, deberá mantener un horario de funcionamiento de mañana y de tarde, tendrá que ser accesible mediante teléfono y mensajería electrónica y no podrá superar un tiempo de demora en la respuesta superior a 2 días laborables.

La supervisión operativa del funcionamiento de la plataforma de teleformación recaerá sobre el personal técnico designado por la empresa adjudicataria, quien asumirá la responsabilidad directa de velar por el correcto desempeño de todas las funcionalidades técnicas, pedagógicas y administrativas de la solución tecnológica contratada. Dicho perfil profesional deberá contar con la capacitación y experiencia suficientes para garantizar la calidad del servicio prestado y asegurar el cumplimiento íntegro de los requerimientos establecidos en el presente pliego.

Entre las funciones del técnico designado se incluirá la verificación continua del funcionamiento de la plataforma, la evaluación periódica de su rendimiento, la detección y resolución de posibles incidencias técnicas, así como la

implementación de medidas correctivas cuando resulte necesario. Asimismo, deberá realizar un seguimiento sistemático del grado de participación y satisfacción del alumnado, elaborando informes que permitan valorar la calidad de la experiencia formativa y su alineación con los objetivos del contrato.

Paralelamente, la persona responsable que la Cámara Oficial de Comercio de Ceuta designe para el seguimiento del contrato deberá ser informada de manera puntual y rigurosa por la empresa adjudicataria de cualquier incidencia o circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las acciones formativas o al correcto funcionamiento de la plataforma y servicios asociados. Esta interlocución deberá mantenerse activa durante toda la vigencia del contrato, constituyendo un canal permanente de comunicación y colaboración.

La persona responsable de la Cámara podrá, en cualquier momento, requerir a la empresa adjudicataria cuanta información técnica, administrativa o pedagógica considere necesaria para verificar el grado de cumplimiento de las condiciones contractuales. Esta obligación incluye, entre otros, el suministro de accesos a la plataforma con perfil de control, informes de seguimiento y trazabilidad, registros de tutorías y comunicaciones, estadísticas de uso, encuestas de satisfacción, documentación justificativa de los recursos humanos y técnicos empleados, así como cualquier otro elemento que permita realizar un seguimiento exhaustivo, eficaz y transparente de la ejecución del contrato.

En este sentido, la adjudicataria estará obligada a colaborar activamente con la Cámara, facilitando el acceso a los sistemas de información, respondiendo a los requerimientos en los plazos establecidos y adoptando de manera inmediata las medidas que, en su caso, se le indiquen desde la dirección técnica del contrato.

3.2. CONTENIDO FORMATIVO

A fin de garantizar un proceso de aprendizaje riguroso, eficaz y adaptado a las necesidades reales de las personas trabajadoras ocupadas, la elaboración, planificación y desarrollo de los contenidos formativos deberán estar cuidadosamente estructurados conforme a principios metodológicos y pedagógicos que favorezcan la adquisición de competencias profesionales, así como el aprendizaje autónomo y significativo. Dicha estructuración debe respetar de forma estricta los objetivos establecidos en el programa de cada especialidad formativa, conforme a lo recogido en la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo.

Los contenidos digitales de aprendizaje deberán responder a un diseño instruccional que asegure su calidad, pertinencia y funcionalidad, alineándose con el perfil del alumnado destinatario, el entorno profesional al que se orientan las acciones formativas y el contexto sectorial en el que se inscriben. Para ello, las acciones formativas deberán mantener una estructura homogénea, coherente y adaptada a la modalidad online, cumpliendo con los siguientes requisitos esenciales:

- Adecuación normativa del programa formativo: Las acciones formativas a desarrollar se corresponderán con especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo. Específicamente, las especialidades pertenecen a familias y áreas profesionales de cada uno de los sectores a los que se refiere cada lote y que están recogidos en el punto 2 de este pliego, recogidas en el Anexo I . La adecuación normativa implica que tanto los objetivos, como los contenidos, la duración y los criterios de evaluación respondan a lo establecido en la ficha técnica oficial de cada especialidad.

- Enfoque pedagógico funcional e interactivo: El diseño de los contenidos deberá facilitar el desarrollo de competencias específicas, técnicas y transversales, mediante un enfoque didáctico activo, participativo y funcional. Se deberán emplear recursos digitales e interactivos que promuevan el aprendizaje autónomo, fomenten la implicación del alumnado y simulen situaciones reales del ámbito profesional, integrando elementos visuales, dinámicos y multimedia acordes con los principios del e-learning.

- Estructura didáctica organizada y progresiva: Los contenidos deberán estar secuenciados de forma lógica y pedagógicamente coherente, facilitando un recorrido formativo que progrese desde conceptos básicos a niveles más avanzados. Se incluirán estructuras claras con unidades temáticas, epígrafes, esquemas conceptuales, actividades vinculadas a los objetivos de cada módulo y elementos que favorezcan la asimilación gradual del conocimiento.

- Actividades de autoevaluación integradas: Cada unidad o módulo de contenido deberá incorporar actividades de autoevaluación diseñadas con un enfoque práctico y contextualizado. Estas actividades permitirán al alumnado contrastar su grado de comprensión, reforzar el aprendizaje adquirido y proporcionar al equipo docente elementos de diagnóstico para un seguimiento personalizado del progreso individual.

- Glosario terminológico especializado: Los contenidos deberán incluir un glosario técnico que recoja los términos clave empleados en el desarrollo de la acción formativa, con definiciones claras y accesibles, orientadas a facilitar la comprensión conceptual, especialmente en los casos de terminología específica del sector o de carácter normativo, técnico o metodológico.

- Evaluación final de los aprendizajes: Al término de cada acción formativa, se establecerá una prueba o conjunto de actividades de evaluación final con el propósito de verificar la consecución de los objetivos formativos establecidos y medir el grado de adquisición de las competencias por parte del alumnado. Dicha evaluación se estructurará en función de los contenidos impartidos, los criterios de evaluación definidos en la ficha de especialidad y el contexto profesional al que va dirigida la formación.

Todos los contenidos que se desarrollen en el marco del presente contrato deberán ajustarse fielmente a lo especificado en la ficha técnica de cada especialidad formativa incluida en este pliego. El índice indicado en dichas fichas oficiales actuará como referencia ineludible para la elaboración de los contenidos, garantizando así la coherencia curricular y la alineación con los criterios establecidos para la acreditación parcial de competencias, cuando proceda.

3.3. COORDINACIÓN DEL PROYECTO.

La empresa adjudicataria estará obligada a designar, desde el inicio del contrato, a una persona responsable de la coordinación general del servicio, quien actuará como interlocutora única y permanente ante la Cámara. Esta figura desempeñará un papel esencial en la supervisión global de la ejecución del contrato, asegurando la correcta articulación de todas las fases del servicio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los resultados obtenidos.

La persona coordinadora deberá contar con formación y experiencia suficientes en gestión de proyectos formativos en modalidad de teleformación, así como con competencias organizativas y comunicativas que le permitan ejercer eficazmente sus funciones. Entre las responsabilidades mínimas asignadas a esta figura, se incluyen las siguientes:

- Conocer en profundidad el alcance del servicio adjudicado, incluyendo todos sus requisitos técnicos, pedagógicos, administrativos y

documentales, así como los procedimientos definidos en el presente pliego y sus anexos.

- Mantener una comunicación continua, fluida y eficaz con la persona responsable designada por la Cámara, garantizando una interlocución directa que permita la rápida transmisión de información, la coordinación de actuaciones y la resolución ágil de cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del contrato.
- Coordinar y supervisar al equipo docente, tutores/as y personal técnico asignado al contrato, velando por el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos, la correcta aplicación de los procedimientos formativos y la adecuada prestación de los servicios de tutorización, seguimiento y evaluación del alumnado.
- Gestionar, documentar y notificar a la Cámara cualquier incidencia técnica o pedagógica que afecte al funcionamiento de la plataforma de teleformación o a la ejecución de las acciones formativas, asegurando la implantación inmediata de medidas correctoras y la trazabilidad de su resolución.
- Participar de forma activa en todas las reuniones de seguimiento que convoque la Cámara, aportando información técnica relevante, así como elaborar y remitir los informes periódicos requeridos sobre el grado de ejecución del contrato, el desarrollo de las acciones formativas y el funcionamiento de la plataforma.
- Organizar y mantener actualizada toda la documentación técnica, pedagógica y administrativa vinculada al contrato, incluyendo la recopilación, custodia y envío a la Cámara de la documentación justificativa necesaria en cada fase del proyecto, conforme a los requerimientos de control y seguimiento establecidos por la entidad contratante o la administración financiadora.

La continuidad de la persona designada como responsable de coordinación será obligatoria durante toda la vigencia del contrato, debiendo garantizarse su disponibilidad y compromiso en todas las fases del servicio. En caso de que la empresa adjudicataria se vea en la necesidad de modificar esta designación, deberá comunicarlo por escrito con la debida antelación, motivando la propuesta de cambio y solicitando su aprobación expresa a la Cámara.

La persona que sustituya al coordinador/a inicial deberá contar con una cualificación y experiencia equivalentes, y su incorporación deberá realizarse de forma que no se produzcan interrupciones en la prestación del servicio ni perjuicios en el seguimiento técnico del contrato. La Cámara podrá rechazar la sustitución

propuesta si considera que no se cumplen los requisitos mínimos exigidos o si no se garantiza una transición adecuada.